EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2022- 012-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidòs (2022)

CORRÍJASE el inciso primero del numeral primero y el inciso segundo del numeral segundo del acápite resolutivo del auto calendado 16 de enero de 2022, toda vez que, allí quedo consignado de forma errónea el nombre de la parte demandante a la cual se deben consignar los dineros retenidos que se le hagan a la demandada YAZMIN CARVAJAL GONZALEZ. El proveído quedara así:

> *En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta medida y se le advierte, que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta 680012041014 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre del demandante* COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APORTE Y CREDITO DE COLOMBIA-SOLUFICOOP*, identificado con NIT-N° 804.010.360-6.*

En lo demás, la providencia quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **44** QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO